

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que omane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

hará ver que los datos pedidos son precisos para tomar el Gobierno las medidas oportunas que aseguren el bienestar de la Nación en esta materia.

Zamora 31 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

José Maria Martínez de Abellanosa

(«Gaceta» del 4 de Septiembre de 1917.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bretun, de la provincia de Soria, á cuya Secretaría corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Orea, de la de Guadalajara, dotada con el haber anual de 950 pesetas.

Las de Madrigal de la Vega y Navaconcejo, de la de Cáceres, dotadas con el haber anual de 1.250.

La de Vidreras, de la de Gerona, dotada con el haber anual 1.500 pesetas,

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo, los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos, en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 3 de Septiembre de 1917.—El Director general, Martínez Acacio.

(«Gaceta» del 1.º de Septiembre de 1917)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes.

Subsecretaria

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

En atención á las dificultades que hay para reunir en la fecha del 10 de Septiembre los datos precisos de la actual existencia del trigo cosechado, el Sr. Ministro de la Gobernación ha ampliado el plazo hasta el 30 de Septiembre.

Encarezco á los Sres. Alcaldes la necesidad imprescindible de practicar con toda exactitud el aforo de trigo, así como el envío á este Gobierno de un estado que formarán con arreglo al modelo que á continuación se inserta, bien entendido que si á mi juicio no se practicara este importantísimo servicio con la diligencia necesaria y exactitud posible, incurrirán en las responsabilidades que he de ser riguroso en exigirles.

Deberán asimismo prevenirme de todas las dificultades que encuentren, dándome cuenta de aquellos que se nieguen á facilitarles los datos necesarios, para imponerles el correctivo á que se hicieron merecedores, procurando en este extremo no denunciar caprichosamente, pues el correctivo entonces se volvería contra el denunciante.

De igual modo debo advertirles la obligación en que están de darme noticia antes del día 22 de la forma en que van practicando este servicio, así como de lo adelantado que lo lleven, pues si no cumplen este requisito me verá obligado á mandar un Comisionado que lo practique por su cuenta.

Eepero no he de verme obligado á nada de esto, pues la sensatez y cordura de todos les

NOMBRES DE LOS DECLARANTES		1	2	3	4	5
		Existencia de la cosecha anterior (fanegas)	Cantidad a que asciende la actual (fanegas)	Cantidad necesaria para la siembra (fanegas)	Cantidad necesaria para el consumo (fanegas)	Cantidad sobrante (fanegas)

En las relaciones juradas cuidarán los Alcaldes que los particulares declaren sus existencias en la forma determinada en las casillas 1, 2, 3, y 4 y la 5 será llenada por dichos Alcaldes en sumas parciales y totalizadas de modo que pueda conocerse con seguridad completa la cantidad sobrante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo puedan optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

(«Gaceta» del 2 de Septiembre de 1917.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca la Cátedra de Patología quirúrgica y su clínica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición ó por concurso y estén desempeñando ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual á la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares numerarios que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Agosto de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Junta provincial del Censo del ganado Caballar y mular
Y CARRUAJRS

CIRCULAR

Como apesar de haber transcurrido con gran exceso el plazo señalado por circular de 12 de Junio último (B. O. número 71), para la remisión á esta Junta provincial de los estados demostrativos del número y clase de carros y vehículos existentes en los Municipios de esta provincia, no han dado cumplimiento á la citada orden los Ayuntamientos relacionados á continuación; señalo por la presente un nuevo plazo improrrogable de siete días, á contar desde la publicación de esta circular, para que las Juntas municipales remitan á esta provincial los referidos estados, y terminado dicho plazo sin que los Ayuntamientos hayan cumplimentado aquella disposición, publicaré los nombres de los que no lo hayan verificado, con imposición de la multa correspondiente.

Zamora 6 de Septiembre de 1917.—El Gobernador-Presidente, José María Martínez de Abellanos.

Relación de los Ayuntamientos de la provincia que no han remitido los estados para formación del Censo de carruajes y vehículos.

Partido de Alcañices.

- Cerezal de Aliste
- Figueroa de abajo
- Figueroa de arriba
- Mahide
- Olmillos de Castro
- Rábano de Aliste
- San Vicente de la Cabeza
- Vegalatrave

Partido de Benavente.

- Ayoó de Vidriales
- Bercianos de Vidriales
- Cubo de Benavente
- Otero de Bodas
- Villanazar

Partido de Bermillo.

- Fresno de Sayago
- Mogatar
- Pereruela
- Sogo
- Torrefracas
- Villardiegua de la Ribera

Partido de Fuentesauco.

- Arjujillo
- Bóveda (La)
- Vadillo

Partido de Puebla de Sanabria.

- Cobrerros
- Lubián
- Pedralba
- San Ciprián

Partido de Toro.

- Abezames
- Fuentesecas
- Pinilla de Toro

Partido de Villalpando.

- San Esteban del Molar
- Villafáfila
- Villarrín de Campos

Partido de Zamora.

- Valcabado
 - Villaseco
- Zamora 6 de Septiembre de 1917.—El Gobernador Presidente, José María Martínez de Abellanos.

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Relación nominal de los Médicos de esta provincia que han satisfecho su patente durante el corriente año.

PUEBLOS	NOMBRES	IMPORTE		5100 de cobranza.	TOTAL
		Tesoro = Pesetas	Municipal. = Pesetas		
Castroverde	D. Macario Allende	25	3'25	1'41	29'66
Villalpando	Ramiro Cardinosa	31'25	4'06	1'77	37'08
Idem	Nicanor Pérez	31'25	4'06	1'77	37'66
Villar del Buey	Nazario Ramos	25	3'25	1'41	29'66
Roelos	Sotero Julián Borrego	25	3'25	1'41	29'66
Fariza	Sixto Castro	25	3'25	1'41	29'66
Fermoselle	José Lorenzo	50	6'50	2'83	59'33
Idem	Manuel Fuentes	50	6'50	2'83	59'33
Zamora	Pedro Almendral	87'50	28	5'77	121'27
Idem	Enrique Laguna	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Julio Rivera	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Alfonso Marín	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Tiburcio Giménez	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Francisco Piorno	56'56	18	3'71	77'96
Idem	Perfecto Chapado	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Abelardo Prieto	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Lucio Alvarez Fernández	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Enrique López Coloma	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Santos Canillas	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Manuel Carrascal	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Arturo Rodríguez	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Bernardo Carrascal	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Luis Díaz Hernando	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Dacio Crespo Alvarez	150	48	9'90	207'90
Idem	Julio Ruiz Zorrilla	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Herminio Esteban Pinilla	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Juan Bermúdez	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Valentín Matilla	87'50	28	5'77	121'27
Idem	Angel Domínguez Guerra	56'25	18	3'71	77'96
Santa Clara de Avedillo	José García Fraga	30'50	3'25	1'41	35'16
Fuentespreadas	Celedonio Macías Macias	30'50	3'25	1'41	35'16
Cubo del Vino	Ildefonso Gutiérrez Belmonte	30'50	3'25	1'41	35'16
San Marcial	Miguel Cospedal	25	3'25	1'41	29'66

Moreruela los Infanzones	D. Félix Gitrama Gil	25	3'25	1'41	29'66
Piedrahíta	Antolín Ratón Vecilla	25	3'25	1'41	29'66
Pajares	Enrique Alonso Arechaga	25	3'25	1'41	29'66
Montamarta	Natalio Carlos Herrero	25	3'25	1'41	29'66
Pajares	Pedro Gutiérrez	25	3'25	1'41	29'66
San Cebrián	Valentín Aguado	25	3'25	1'41	29'66
Cerecinos del Carrizal	José Casaseca Pascual	25	3'25	1'41	29'66
Arquillos	Aniano Galicia Diez	25	3'25	1'41	29'66
Casaseca de Campeán	José Hernández Meua	25	3'25	1'41	29'66
Torres del Carrizal	Teodoro Bragado	25	3'25	1'41	29'66
Benegiles	Fermin Bragado	25	3'25	1'41	29'66
Lgodre	Tomás Salvador	25	3'25	1'41	29'66
Coreses	Higinio Baz Sardón	25	3'25	1'41	29'66
Perdigón	Miguel Ledesma Herrero	25	3'25	1'41	29'66
Morales de Valverde	Eliás Llamas	31'25	4'06	1'77	37'08
Bóveda	Leopoldo García Torrero	25	3'25	1'41	29'66
Guarrate	Ildefonso Temprano Pérez	25	3'25	1'41	29'66
Maueral	Marcial García Gómez	25	3'25	1'41	29'66
Pego	Emiliano Andrés Vaquero	25	3'25	1'41	29'66
Villabuena	Filomeno Guerra Recio	25	3'25	1'41	29'66
Villaseco	Eladio Paramio Prieto	25	3'25	1'41	29'66
Villanueva de Campeán	Jerónimo Ramos	25	3'25	1'41	29'66
Corrales	Luis Casaseca Ares	50	6'50	2'83	59'33
Villamor los Escuderos	Juan Aurelio Pelines Hernández	25	3'25	1'41	29'66
Cañizal	Francisco del Pozo Medina	25	3'25	1'41	29'66
Villamor los Escuderos	Roque Gómez Escribano	25	3'25	1'41	29'66
Fuentelapeña	Emeterio Ares Nieto	25	3'25	1'41	29'66
Piñero	José M. ^a Obellero	25	3'25	1'41	29'66
Asgujillo	Enrique Giménez Sánchez	25	3'25	1'41	29'66
Hiniesta	Fidel Aldea y Sánchez	25	3'25	1'41	29'66
Villaralbo	Francisco Alonso Alonso	25	3'25	1'41	29'66
Idem	Cándido Alonso Vázquez	25	3'25	1'41	29'66
Pinilla de Toro	Trefino Gallego González	25	3'25	1'41	29'66
Villalonso	Dionisio García Alvarez	25	3'25	1'41	29'66
Toro	Manuel Bedate Yebra	56'25	7'31	3'18	66'74
Arcos	Jesús Valea	25	3'25	1'41	29'66
Carbajales	Manuel Bobillo	25	3'25	1'41	29'66
Samir de los Caños	Germán Guillermo Blanco	25	3'25	1'41	29'66
Roelos	Fulgencio Esteban	25	3'25	1'41	29'66
Fermoselle	Antonio Diez	50	6'50	2'83	59'33
Puebla	Francisco Cancelo González	25	3'25	1'41	29'66
Idem	Andrés Sánchez Anoramena	25	3'25	1'41	29'66
Lubián	Manuel Fábregas Coello	25	3'25	1'41	29'66
Puebla	Cayetano González Mato	25	3'25	1'41	29'66
Idem	Gregorio Alonso González	25	3'25	1'41	29'66
Santibañez	Dionisio López	25	3'25	1'41	29'66
Mombuey	Jerónimo San Román	25	3'25	1'41	29'66
Espadañedo	Angel Vara Navarro	25	3'25	1'41	29'66
Codesal	Manuel Chaguaceda	25	3'25	1'41	29'66
Villardecierros	Gregorio Herrero	25	3'25	1'41	29'66
Uña de Quintana	Juan García	25	3'25	1'41	29'66
Zamora	Geminiano Carrascal	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Gerardo Pastor Fernández	56'25	18	3'71	77'96
Idem	Tomás Alonso	56'25	18	3'71	77'96
San Miguel la Ribera	Eugenio Alvarez Rodriguez	25	3'25	1'41	29'66
Zamora	Luis López del Amo	56'25	18	3'71	77'96
Arquillos	Tomás Tozano	25	3'25	1'41	29'66

Zamora 29 de Agosto de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga.

Distrito forestal de Zamora.—Servicio Piscícola.

Relación de las licencias de pesca expedidas por este Distrito forestal durante el mes de Julio último.

Num. de orden	Fecha de la concesión.	NOMBRES y apellidos.	Edad	VECINDAD		Profesión.
				Pueblo.	Provincia.	
12	8 Julio 1917	Melitón Griñón	50	Vallesa	Zamora	Jornalero
13	9 » »	Antoliano Herrador	27	Idem	»	»
14	12 » »	Pedro Rey Fernández	42	Toro	»	»
15	12 » »	Leandro Collado	50	Molacillos	»	Maestro
16	12 » »	Adrián Manteca	64	Benegiles	»	Jornalero
17	15 » »	Santiago Guijarro Cáceres	58	Zamora	»	»
18	20 » »	Angel Ruíz Alvarez	48	Toro	»	»
19	20 » »	Serafín Román Rodríguez	49	Castrillo	»	Industrial
20	26 » »	Felipe González Polo	43	Toro	»	Jornalero
21	26 » »	Pedro Camarón Hernandez	40	Idem	»	»
22	26 » »	Segundo Hernández Palomino	42	Idem	»	»
23	27 » »	Félix de la Huerga	42	Benavente	»	»
24	27 » »	Agapito García	30	Castrillo la Guareña	»	Propietario
25	27 » »	Manuel Fiel	28	Idem	»	Jornalero
26	27 » »	Cecilio Andrés	40	Idem	»	Secretario
27	27 » »	Isaac Sánchez	52	Cañizal	»	Jornalero
28	31 » »	Avelino Barrios	29	Fresno Polvorosa	»	»

Zamora 3 de Agosto de 1917.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Negociado de apremios.—Presupuesto de 1917.

Relación de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales y que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio consistente en el 5 por 100 al individuo que se expresa; procédase por el Arriendo de las Contribuciones a incoar el oportuno expediente.

Nombre: Benaventura y María del Teso Zamorano.

Vecindad: Villafáfila.

Descubierto: 63'72 pesetas.

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo a lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 5 de Septiembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, N. Domínguez. R—1840

CONTIBUCIONES

Zona de Toro.

En las relaciones de valores no realizado en el plazo recaudación voluntaria de cobranza, pertenecientes a los pueblos que comprende la zona expresada, se ha dictado por esta Tesorería, en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relación en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se procederá al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de lo provincia, haciéndose entrega a la recaudación de los valores relación y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que queda iniciada la recaudación en su periodo ejecutivo. Así lo mando y firmo.

Lo que se publica a los efectos acordados.

Zamora de Septiembre de 1917.—El Tesorero de Hacienda, N. Domínguez. R—1837

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretario de Gobierno.

Habiéndose omitido involuntariamente en la lista de los aspirantes a los cargos de Jueces Municipales para la próxima renovación el nombre de D. Andres Rodriguez Manso, que lo es para el pueblo de Cubillos, se publica a los mismos efectos indicados en el expresado anuncio.

Valladolid 4 de Septiembre de 1917.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezano.

R—1841

PUEBLA DE SANABRIA

Don José García Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de la Junta de Representantes de la Carcel del partido.

A los Ayuntamientos del partido hago saber: Que formado el presupuesto de ingresos y gastos de la Carcel de este partido y el repartimiento para cubrir el déficit para el año 1918, se les convoca para que manden un Representante que con la credencial de su nombramiento concurra á la sesión que tendrá lugar en esta Casa Consistorial al octavo día siguiente del que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial, á las once de la mañana, para examinar, discutir y aprobar dicho presupuesto y repartimiento.

Si por falta de número de concurrentes no se pudiera tomar acuerdo, quedan convocados á segunda sesión que se celebrará al décimo día siguiente de la primera; advirtiéndoles que en esta será válido el acuerdo que tome la mayoría de Representantes que asistan, cualquiera que sea su número.

Puebla de Sanabria 28 de Agosto de 1917.— José García. R—1814

TAGARABUEEA

Rectificado nuevamente por la Junta municipal el repartimiento de paja y leña formado para el año del curso, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones y ser examinado por los en él comprendidos, bien entendido que pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulasen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tagarabuena 4 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Felipe Talegón. R—1827

MALVA

De procedencia desconocida y de orden de mi Autoridad, se halla depositada en casa y poder del vecino de este pueblo Juan Antonio Bragado una yegua que á continuación se reseñará, la cual fué hallada en las viñas de este término.

Lo hago público para que la persona que se se crea dueño se presente á recogerla, previo pago de los gastos que ocasione su depósito y manutención, y en caso de no presentarse éste transcurridos quince días hábiles al en que aparezca publicado el presente en el periódico oficial de esta provincia, se procederá á su venta en subasta pública según previene la Ley.

Señas de la caballería.

Una yegua edad cerrada, pelo castaño, de seis cuartas á seis y media, calzona de las patas de atrás.

Malva 1.º de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Francisco Alonso. R—1823

PORTO

Don Feliciano Castaño Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Porto.

Hago saber: Que en el día 13 del mes actual han sido hallados abandonados en la sierra de este término municipal denominada «La Fraga» siete reses lanaras, tres carneros y cuatro ovejas, tres de lana blanca y cuatro con lana negra, sin más señas, las cuales se hallan depositadas en poder de un vecino de esta localidad.

Lo que se anuncia para que el que se considere y justifique en forma ser su dueño, se presente á recogerlas ó recuperarlas previa indem-

nización de gastos de manutención y custodia; pues en caso contrario las referidas reses mostrencas se venderán en pública subasta en el día 2 de Septiembre próximo á las diez de la mañana en la Casa Consistorial, conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Porto 15 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Feliciano Castaño. R—1792

TORO

Mes de Septiembre de 1917.

Distribución de fondos por capítulos del Presupuesto municipal de gastos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Capítulos.	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.518'06
2.º	Policía de seguridad	1.358'50
3.º	Policía urbana y rural	2.285'55
4.º	Instrucción pública	1.073'35
5.º	Beneficencia	1.108'25
6.º	Obras públicas	764'60
7.º	Corrección pública	1.151'72
8.º	Montes	62'50
9.º	Cargas	554'50
11	Imprevistos	200
12	Resultas	1.000
Total		11.077'03

Loro 7 de Agosto de 1917.—El Contador, Remigio Gómez.

La presente distribución asciende á la expresada suma de once mil setenta y siete pesetas tres céntimos y ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión del trece del actual.

Toro 24 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Pinilla.—El Secretario habilitado, Ildefonso Lorenzo. R—1802

Audiencia provincial de Zamora.

Don José Agado y Gracia, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que verificado el alarde de causas que han de verse ante el Jurado en el tercer cuatrimestre del año actual, por el Sr. Presidente se han hecho los señalamientos en la forma que se expresa á continuación, habiéndose señalado el día 1.º de Octubre próximo para dar comienzo á los juicios por Jurados de dicho cuatrimestre y designándose como lugar donde han de celebrarse, la Sala de vistas de este Tribunal

Partido de Alcañices.

Para el día primero de Octubre próximo, á las diez de su mañana, la causa rollo 116, sumario trece del corriente año por delito de abusos deshonestos contra Francisco Pardal, en la que es defensor el Letrado Sr. Sánchez y Procurador el Sr. Calvo, figurando propuestos cinco testigos.

Para el día dos del mismo mes, á la diez, la causa rollo 609 número 74 de mil 1916 por delito de incendio, contra Antonio Calvo, de quien es defensor el Letrado Sr. Cid y Procurador el Sr. Queipo, tiene propuestos trece testigos.

Para el día tres del mismo mes de Octubre causa número nueve, rollo 87 de 1917 y por delito de robo, seguida contra José Cembrano y

otros, en la que son partes como representante de la acusación privada el Letrado Sr. Petit y Procurador el Sr. Queipo y Abogado defensor de los procesados el Sr. González y Procurador Sr. Arranz, estando propuestos diez testigos.

Partido de Benavente

Para el día 16 de Octubre, causa rollo número 12, sumario uno del corriente año por delito de robo, contra Lucio Anta, es defensor el Abogado Sr. Cotrina y Procurador el Sr. Bajo y hay propuestos cinco testigos.

Para el día 17 de dicho mes y á la misma hora de las diez de la mañana, causa número 178 del rollo y 32 del sumario del año actual, seguida contra Eladio García Blanco, siendo su defensor el Sr. Ramos y Procurador el Sr. Cardenal, tiene propuestos cinco testigos.

Para los días 18 y 19 del mismo mes y la misma hora de las diez, causa rollo 73, sumario 11 de 1917 por delito de robo, es procesado David Pajares, siendo su defensor el Letrado Sr. Valbuena y Procurador el Sr. Calonge, hay propuestos dos testigos.

Partido de Fuentesauco.

Para el día 13 del repetido mes de Octubre y su hora de las diez de la mañana, la causa rollo 99, sumario 10 del corriente año, contra Vicente Hernández, por delito de homicidio, es Abogado defensor el Letrado Sr. Cánovas y Procurador el Sr. Calvo y figuran propuestos once testigos.

Partido de Puebla.

Para el día 6 del mismo mes y la misma hora, sumario 4, rollo 250 de este año, por delito de robo, contra Salvador Castro, del cual es defensor el Abogado Sr. Petit y Procurador señor Lucas, han sido propuestos 4 testigos.

Partido de Toro.

Para el día 23 del mismo mes de Octubre y á la hora de las diez de la mañana, causa rollo 289, sumario 33 del año actual por abusos deshonestos, es procesado Constantino Román, del cual es defensor el Abogado Sr. Petit y Procurador Sr. Cordero y figuran propuestos 9 testigos.

Partido de Zamora.

Para el día 29 del próximo mes de Octubre y hora de las diez de la mañana, causa rollo 259, sumario 64 del corriente año, seguida por delito de violación contra Heliodoro Miguel, es su defensor el Sr. Sanahez y Procurador señor Queipo y no tiene propuestos testigos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento á lo mandado, expido la presente que visada por el Sr. Presidente sello y firmo en Zamora á veintisiete de Agosto de mil novecientos diez y siete.—José Aguado.—V.º B.º—El Presidente, Benito Salgués. R—1815

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que posee en propiedad y colonia en el término de Monfarracinos, el vecino del mismo Pedro Rosón Martín.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

D. Julián Santos, vecino de Mayalde, acota desde esta fecha para toda clase de ganados todas las fincas de su pertenencia sitas en dicho término de Mayalde. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.